



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00670-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se establece el debate presidencial obligatorio en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel, por la provincia Puerto Plata.

Objetivo de esta Iniciativa:

Obligar los debates electorales públicos entre candidatos a la Presidencia de la República Dominicana, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado sus ideas y programas de gobierno propugnadas por ellos y sus partidos políticos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 49, 124, 208, 211 y 212 de la Constitución dominicana; y,
- ✓ Ley Electoral de la República Dominicana, No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Diez artículos.

Observaciones:

- ✓ Es importante resaltar que la Junta Central Electoral con la aprobación de este proyecto, la encargada de convocar a quienes estén obligados a participar del debate en los cinco (5) días hábiles posteriores a la proclamación oficial del inicio de las campañas electorales, a fin de determinar su voluntad de

participación en el debate fijado por esta ley. Aquellos candidatos que por imperio de lo aquí dispuesto se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación serán sancionados con la imposición de limitantes severas a los espacios de publicidad audiovisual, física y de cualquier otro tipo, nunca menor a su suspensión total de por lo menos 10 días en las condiciones que determine el Reglamento de Aplicación de la presente Ley. El espacio físico que le hubiera sido asignado al candidato faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.

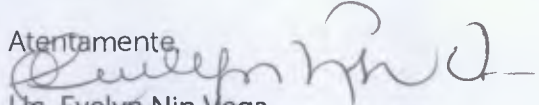
- ✓ Consideramos que es importante observar la Ley No. 6132, de Expresión y difusión del Pensamiento, pues en la misma no establece esta clase de debates.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	